LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit. 800.187.151-9

CERTIFICA

NOMBRES Y APELLIDOS: CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ

CEDULA DE CIUDADANIA: 94.511.671

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

FECHA CONTRATO: Junio 01 de 2021 a 30 de septiembre de 2021
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Apoyo logístico en el Área de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.404-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN a fin de atender la operación e implementar la Metodología IV del Sisbén, en su fase de demanda en el Distrito Santiago de Cali,, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto B.P 26002526 Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Noviembre 10 de 2021 a abril 30 de 2022
Mayo 02 de 2022 a septiembre 30 de 2022
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Apoyo logístico en el Área de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.1002-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN a fin de atender la operación e implementar la Metodología IV del Sisbén, en su fase de demanda en el Distrito Santiago de Cali,, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto B.P 26002520 Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Octubre 11 de 2022 a enero 16 de 2023
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Apoyo logístico en el Área de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.884-2022, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBEN, a fin de atender la operación y seguir con el desarrollo de la implementación

de la Metodología IV del Sisbén, en el Distrito Santiago de Cali, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, en desarrollo del Proyecto Apoyo al Sistema de Identificación de potenciales beneficiarios de programas Sociales – Sisbén en Santiago de Cali, identificado con ficha EBI-26002520".

FECHA CONTRATO: Febrero 09 de 2023 a diciembre 30 de 2023
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Apoyo logístico en el Área de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.27.1.223-2023, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN, a fin de atender la operación de la Fase de Demanda de la Metodología IV del Sisbén, en el Distrito Santiago de Cali, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas Sociales – Sisbén en Santiago de Cali, identificado con la ficha EBI- BP 26002520".

FECHA CONTRATO: Mayo 15 de 2024 a Agosto 31 de 2024
Septiembre 02 de 2024 a Octubre 31 de 2024
Noviembre 01 de 2024 a Diciembre 30 de 2024
Enero 01 de 2025 a Enero 31 de 2025
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Apoyo logístico en el Área de Campo, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.27.1.376-2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del Sisbén en su Metodología IV, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación - DNP".

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025, a petición del interesado.

Atentamente,



DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

CONTRATISTA:	CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ
DOCUMENTO:	94.511.671 de Cali Valle
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (36,000,000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
OBJETO:	Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios asistenciales para la gestión logística de campo del SISBEN, en el marco del convenio interadministrativo 4132.010.27.1.239-2025 suscrito entre la UNIAJC y el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Entre los suscritos a saber Ingeniero **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** "UNIAJC", institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 de mayo 6 de 2022, y acta de posesión del 16 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra **CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, con cédula de ciudadanía No. 94.511.671 expedida en CALI-VALLE, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por **CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ**, contratado(a) por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2025. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios asistenciales para la gestión logística de campo del SISBEN, en el marco del convenio interadministrativo 4132.010.27.1.239-2025 suscrito entre la UNIAJC y el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:** Se encuentran detalladas en la cláusula tercera 3.2 Obligaciones Especiales del contratista de este contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: **1)** Justificación de la necesidad de la contratación. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública). **4)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **5)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. **6)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. **7)** Registro Único Tributario (RUT). **8)** Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. **9)** Antecedentes judiciales y de Medidas correctivas (Policía Nacional). **10)** Propuesta con sus soportes. (Certificaciones de experiencia y de estudios - idoneidad). **11)** Examen de Salud ocupacional. **12)** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **13)** Certificación Bancaria. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en los estudios previos. **b)** Mantenerse al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **c)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. **d)** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **e)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **f)** Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **g)** Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. **h)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **i)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **j)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. **k)** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012 (modificado por el artículo 155 del Decreto número 2106 de 2019), deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **l)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si es del caso) **m)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **n)** Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, EL CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **o)** Reportar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **p)** El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia

Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. **q)** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **r)** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural). **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Apoyar en la orientación de los equipos de trabajo de logística y terreno de campo. 2. Apoyo en la revisión de las solicitudes radicadas por el área de puntos, verificando que cumpla con lo requerido para la gestión de campo conforme los lineamientos del DNP. 3. Apoyar en la adecuada organización de las solicitudes recibidas del área de puntos conforme los lineamientos de la supervisión o coordinación del área de campo, velando por su clasifiacción por comunas, sectores, fecha de radicado y demás criterios establecidos. 4. Apoyar en el control de calidad de los procesos de campo a su cargo, identificando y reportando oportunidades de mejora y aplicarlas. 5. Apoyar en la consolidación, control y reporte de la meta diaria y mensual del trabajo establecida e informar a la la supervisión. 6. Brindar apoyo en la aplicación de encuestas en caso de situaciones coyunturales. 7. Apoyar con la participación en los eventos o campañas para la comunidad propios de la operación del SISBEN. 8.Asistir a las reuniones en los que sea convocado. 9. Brindar apoyo en la elaboración de los informes de su gestión, velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión; realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión. 10. Brindar apoyo en la gestión documental y de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de las actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, y entregar inventariada a la supervisión y el DAP cuando le sea requerido. 11. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 12. Cuidar los bienes y elementos que les sean entregados por parte de la UNIAJC 13. Las demás asignadas por el supervisor y asociadas a la naturaleza del objeto del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. **b)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **c)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2025. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** TREINTA Y SEIS

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

MILLONES DE PESOS M/CTE (36,000,000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado **AL CONTRATISTA** de la siguiente forma: El contrato resultante se cancelará en pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados por el contratista y sujeto aprobación del supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, en observancia de los procesos de radicación de facturas y/o cuentas de cobro que ostenta la UNIAJC, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, una vez acreditado el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC y EL(LA) CONTRATISTA. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores que compromete y obliga a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC,** mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16882 de 05 de febrero de 2025, del rubro presupuestal No. 2344101232020200801 – Personal técnico y asistencial. **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del siguiente funcionario: YESCENIA PEREA ÑUSTE, Directora de Proyección Social y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar. **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia

Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** Conforme con el artículo **2.2.1.2.1.4.5.,** del Decreto 1082 de 2015 – "No obligatoriedad de garantías**.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", en esta contratación no se exigirán garantías. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a EL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARAGRAFO I:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Único Reglamentario 1082 de 2015, se deja constancia que en la planta de cargos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que **CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ**, cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar y ejecutar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán así: **EL CONTRATANTE** en la Avenida 6 Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, grupojuridico@admon.uniajc.edu.co, teléfono 6652828 y el **CONTRATISTA** en Calle 7A # 45-15, de la ciudad de CALI, email cesarl1978@hotmail.es, y teléfono 3059221483.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector - UNIAJC

EL CONTRATISTA,

CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ.
C.C. 94.511.671 de Cali

Revisó y aprobó: Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC
Proyectó: José David Castañeda Ortega /Abogado – UNIAJC.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. DJC-CD-08.03.02-561-2025 SUSCRITO CON CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ

CONTRATISTA: **CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ**

C.C. **94.511.671**

VALOR: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($8.400.000.oo)**

OBJETO: **Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios técnicos como líder de ruta y logística del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali.**

Entre los suscritos a saber Ingeniero **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** "UNIAJC", institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 de mayo 6 de 2022, y acta de posesión del 16 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por **CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, con cédula de ciudadanía No. **94.511.671**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por **CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ** contratado(a) por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2024. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**: **Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios técnicos como líder de ruta y logística del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali. ESPECIFICACIONES T É C N I C A S O CONDICIONES DEL SERVICIO:** Serán las establecidas en la cláusula de obligaciones especiales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: **1)** Justificación de la necesidad de la contratación. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública). **4)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **5)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. **6)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. **7)** Registro Único Tributario (RUT). **8)** Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. **9)** Antecedentes judiciales y de Medidas correctivas (Policía Nacional). **10)** Propuesta con sus soportes. (Certificaciones de experiencia y de estudios - idoneidad). **11)** Examen de Salud ocupacional. **12)** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **13)** Certificación Bancaria. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en los estudios previos. **b)** Mantenerse al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **c)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes

a la Seguridad Social Integral y parafiscal. **d)** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **e)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **f)** Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **g)** Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. **h)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **i)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **j)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. **k)** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012 (modificado por el artículo 155 del Decreto número 2106 de 2019), deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **l)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si es del caso) **m)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **n)** Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, EL CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **o)** Reportar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **p)** El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. **q)** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **r)** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural). **s.)** Conservar la integridad de los elementos y equipos que le fueron entregados para y durante la ejecución de su prestación del servicio, y restituirlos a la terminación del contrato en el mismo estado en que se le fueron entregados**. t.)** El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, información técnica, comercial, financiera, estratégica, operativa, bases de datos, procesos, metodologías, programas informáticos, documentos internos o cualquier otra información que sea de carácter reservado o que razonablemente deba considerarse confidencial. **u.)** Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y de seguridad razonables y necesarias para garantizar la protección, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, evitando su acceso, uso, divulgación, modificación o pérdida no autorizada. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Brindar apoyo en el recibimiento, organización y asignación de las solicitudes de encuestas, garantizando la correcta distribución según zona, comuna, barrio, prioridad cronológica o jurídica, cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor. 2. Brindar apoyo en la consolidación, organización y reporte de la información del trabajo de campo diario, que incluya la asignación de paquetes, encuestas realizadas y productividad; todo ello por encuestador, técnico de logística y técnico de terreno o como lo solicite el coordinador de área o supervisor. La descripción de esta obligación deberá incluir la cifra diaria y mensual registrada, así como las novedades presentadas. 3. Brindar apoyo en el análisis de los resultados, retroalimentando al personal de apoyo técnico de terreno y técnico de logística para la aplicación de criterios de validación y mejora de su desempeño y de los encuestadores. 4. Participar en los eventos campañas y asistir a las reuniones en los que sea convocado. 5. Elaborar los informes de su gestión; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes

necesarios conforme las observaciones de la supervisión. 6. Aportar a los informes de gestión del área para el convenio UNIAJC-DAP; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión y el DAP. 7. Mantener la adecuada gestión documental de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de sus actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000- Ley General de Archivo en el drive asignado por la Institución. Bajo ninguna circunstancia podrá eliminar o alterar información actual o histórica en perjuicio de la UNIAJC o el DAP so pena de las implicaciones legales. 8. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. Las demás asignadas por el supervisor, asociadas a la naturaleza del objeto del contrato y que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones del convenio DAP-UNIAJC. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. **b)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **c)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre del 2025. Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA:** El valor del contrato será de: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es hasta de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL pesos ($8.400.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El contrato resultante se cancelará en pagos parciales hasta de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL pesos ($4.200.000) por períodos mensuales y proporcional a los servicios prestados por el contratista, sujetos a aprobación del supervisor y conforme resultados asociados al convenio DAP-UNIAJC. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, en observancia de los procesos de radicación de facturas y/o cuentas de cobro que ostenta la UNIAJC, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, una vez acreditado el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), sujetos al flujo del PAC con un tiempo no mayor a 30 días hábiles/calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC y EL CONTRATISTA. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores que compromete y obliga a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO **- UNIAJC,** mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. NUMERO 17713 de 07 NOVIEMBRE 2025, del rubro presupuestal No. 2344101232020200801 - PERSONAL TECNICO Y ASISTENCIAL **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales serán ejercidos por el funcionario que designe el Rector, quien actuará como Supervisor del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o

con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de estos cuando a ello haya lugar. **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16

de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** Conforme con el artículo **2.2.1.2.1.4.5.,** del Decreto 1082 de 2015 – "No obligatoriedad de garantías**.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", en esta contratación no se exigirán garantías. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a EL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARAGRAFO I:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su

terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Único Reglamentario 1082 de 2015, se deja constancia que en la planta de cargos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que, cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar y ejecutar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán así: **EL CONTRATANTE** en la Avenida 6 Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, grupojuridico@admon.uniajc.edu.co, teléfono 6652828 y el **CONTRATISTA** en la CALLE 7A 45 15 Casa primer piso, CALI Correo electrónico: cesarl1978@hotmail.es y teléfono

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ Rector – UNIAJC	**CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ** C.C. 94.511.671

Revisó y aprobó: Daniel Alexander Narváez POTES – jefe de la oficina Jurídica
Proyectó: Yamila Alejandra Potes Holguin/abogado contratista – Uniajc.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. DJC-CD-08.3.02-073-2026 SUSCRITO CON CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ

CONTRATISTA:	**CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ**
CEDULA CIUDADANIA	**94.511.671**
VALOR:	**TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, ($31.500.000.oo)**
OBJETO:	**Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios técnicos como líder de ruta y logística del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali.**

Entre los suscritos a saber Ingeniero **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** "UNIAJC", institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 de mayo 6 de 2022, y acta de posesión del 16 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por **CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, con cédula de ciudadanía No. 94.511.671, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de APOYO A LA GESTION, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por **CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ** contratado(a) por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2026. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**: **Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios técnicos como líder de ruta y logística del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali. ESPECIFICACIONES T É C N I C A S O CONDICIONES DEL SERVICIO:** Serán las establecidas en la cláusula de obligaciones especiales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: **1)** Justificación de la necesidad de la contratación. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública). **4)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **5)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. **6)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. **7)** Registro Único Tributario (RUT). **8)** Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. **9)** Antecedentes judiciales y de Medidas correctivas (Policía Nacional). **10)** Propuesta con sus soportes. (Certificaciones de experiencia y de estudios - idoneidad). **11)** Examen de Salud ocupacional. **12)** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **13)** Certificación Bancaria. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en los estudios previos. **b)** Mantenerse al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **c)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes

a la Seguridad Social Integral y parafiscal. **d)** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **e)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **f)** Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **g)** Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. **h)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **i)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **j)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. **k)** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012 (modificado por el artículo 155 del Decreto número 2106 de 2019), deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **l)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si es del caso) **m)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **n)** Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, EL CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **o)** Reportar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **p)** El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. **q)** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **r)** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural). **s.)** Conservar la integridad de los elementos y equipos que le fueron entregados para y durante la ejecución de su prestación del servicio, y restituirlos a la terminación del contrato en el mismo estado en que se le fueron entregados**. t.)** El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, información técnica, comercial, financiera, estratégica, operativa, bases de datos, procesos, metodologías, programas informáticos, documentos internos o cualquier otra información que sea de carácter reservado o que razonablemente deba considerarse confidencial. **u.)** Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y de seguridad razonables y necesarias para garantizar la protección, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, evitando su acceso, uso, divulgación, modificación o pérdida no autorizada. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Brindar apoyo en el recibimiento, organización y asignación de las solicitudes de encuestas, garantizando la correcta distribución según zona, comuna, barrio, prioridad cronológica o jurídica, cumpliendo con los lineamientos metodológicos del DNP y las orientaciones del coordinador de área o supervisor. 2. Brindar apoyo en la consolidación, organización y reporte de la información del trabajo de campo diario, que incluya la asignación de paquetes, encuestas realizadas y productividad; todo ello por encuestador, técnico de logística y técnico de terreno o como lo solicite el coordinador de área o supervisor. La descripción de esta obligación deberá incluir la cifra diaria y mensual registrada, así como las novedades presentadas. 3. Brindar apoyo en el análisis de los resultados, retroalimentando al personal de apoyo técnico de terreno y técnico de logística para la aplicación de criterios de validación y mejora de su desempeño y de los encuestadores. 4. Participar en los eventos campañas y asistir a las reuniones en los que sea convocado. 5. Elaborar los informes de su gestión; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes

necesarios conforme las observaciones de la supervisión. 6. Aportar a los informes de gestión del área para el convenio UNIAJC-DAP; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión y el DAP. 7. Mantener la adecuada gestión documental de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de sus actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000- Ley General de Archivo en el drive asignado por la Institución. Bajo ninguna circunstancia podrá eliminar o alterar información actual o histórica en perjuicio de la UNIAJC o el DAP so pena de las implicaciones legales. 8. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. Las demás asignadas por el supervisor, asociadas a la naturaleza del objeto del contrato y que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones del convenio DAP-UNIAJC. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. **b)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **c)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de agosto del 2026. Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA:** El valor del contrato será de: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es hasta de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($31.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El contrato resultante se cancelará en pagos parciales hasta de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000) por períodos mensuales y proporcional a los servicios prestados por el contratista, sujetos a aprobación del supervisor y conforme resultados asociados al convenio DAP-UNIAJC La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), sujetos al flujo del PAC con un tiempo no mayor a 30 días hábiles/calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC y EL CONTRATISTA. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores que compromete y obliga a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO **- UNIAJC,** mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. NUMERO 17889 de 02 ENERO 2026, del rubro presupuestal No. 232020200801 - Personal técnico y asistencial **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales serán ejercidos por el funcionario que designe el Rector, quien actuará como Supervisor del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Suscribir el acta de inicio y

terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de estos cuando a ello haya lugar. **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por

tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** Conforme con el artículo **2.2.1.2.1.4.5.,** del Decreto 1082 de 2015 – "No obligatoriedad de garantías**.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", en esta contratación no se exigirán garantías. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a EL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARAGRAFO I:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será

obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Único Reglamentario 1082 de 2015, se deja constancia que en la planta de cargos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que, cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar y ejecutar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán así: **EL CONTRATANTE** en la Avenida 6 Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, grupojuridico@admon.uniajc.edu.co, teléfono 6652828 y el **CONTRATISTA** en la CALLE 7A 45 15 Casa primer piso, CALI Correo electrónico: cesarl1978@hotmail.es y teléfono

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector – UNIAJC

CESAR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ
C.C. 94.511.671

Revisó y aprobó: DANIEL ALEXANDER NARVÁEZ POTES – jefe de la oficina Jurídica
Proyectó: Yamila Alejandra Potes Holguin/abogado contratista – Uniajc.